

**Resolución Gerencial General Regional****N° 638 -2021-GR. APURIMAC/IGG.**

Abancay, 03 DIC. 2021

VISTOS:

Opinión Legal N° 887-2021- GRAP/08/DRAJ de fecha 30/11/21, Memorandum N° 1935-2021-GRAP/06/GG de fecha 25/11/21, Informe N° 336-2021-GRAP/11/GRDS de fecha 25/11/21, Informe N° 1675-2021-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 25/11/21, Informe N° 255-2021-GRAP/11/SGPS/C.P./NCC de fecha 25/11/21, Informe N° 1180-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSPLI de fecha 23/11/21, Informe N° 046-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSPLI/CSPS/JLCHA de fecha 23/11/21, Informe N° 004-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSPLI/FPH de fecha 19/11/21, Memorando N° 1907-2021-GRAP/11/GRDS de fecha 18/11/21, Informe N° 1621-2021-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 18/11/21, Informe N° 241-2021-GRAP/11/SGPS/C.P./NCC de fecha 18/11/20, Asiento N° 101 de fecha 04/08/21, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, **mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, **en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra**";

Que, de conformidad la Directiva N° 001-2010-GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que como segundo orden de justificación para la ampliación de plazo son "**Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados**"; del mismo modo precisa, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia."

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanla Karun"



Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutoria correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que con fecha 11/07/2020, mediante la **Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 009-2019-GR/APURIMAC/GRDS**, se APRUEBA la actualización del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la aplicación TIC para el Adecuado Desarrollo de las competencias de estudiantes y docentes en las II.EE de Nivel Secundaria de los Distritos de Andahuaylas, Andarapa, Kaquiabamba y Kishuará - UGEL Andahuaylas - Región Apurímac", con Código Unificado de Inversiones N° 2186650, con un Presupuesto de S/ 13,292,100.59 soles, para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en el plazo de ejecución de 720 días calendario, 24 meses;

Que, mediante la **Resolución Gerencial General Regional N° 575-2020-GR.APURIMAC/GG** de fecha 30/12/20, se APRUEBA el Expediente Técnico de "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la aplicación TIC para el Adecuado Desarrollo de las competencias de estudiantes y docentes en las II.EE de Nivel Secundaria de los Distritos de Andahuaylas, Andarapa, Kaquiabamba y Kishuará - UGEL Andahuaylas - Región Apurímac", con Código Unificado de Inversiones N° 2186650, con un periodo de 111 días calendarios adicionales, considerando la fecha de Término Reprogramado el 06 de noviembre del 2021;

Que, con fecha 18/11/2021, mediante el Informe N° 241-2021-GRAP/11/SGPS/C.P./NCC, emitida por el Ing. Nilsa Campana Cárdenas, Coordinador del Proyecto TIC Andarapa y Kishuara - Apurímac "Mejoramiento de la Aplicación TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en la II. EE de Nivel Secundaria del Distrito de Andahuaylas", con Código Unificado 2186650, solicita la Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo adicional de 235 días calendarios; que comprende del 07 de noviembre del 2021 al 30 de junio del 2022, haciendo un total de 1,078 días calendarios de ejecución de todo el proyecto, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 30 de junio del 2021, ello, bajo responsabilidad, causales, sustento técnico y demás consideraciones y detalles que se describen textualmente a continuación, según informe: (...)

I. DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO

3.1. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

CON RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 575 - 2020 - GR.APURIMAC/GG. DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020, DONDE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, CON UN PERIODO DE 111 DÍAS CALENDARIO ADICIONALES, CONSIDERANDO LA FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO EL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2021, CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO:

TIEMPO DE EJECUCIÓN	INICIO DE PROYECTO	PARALIZACIÓN DE PROYECTO	REINICIO DE PROYECTO	TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	FECHA PROGRAMADO DE TERMINO	TIEMPO DE EJECUCIÓN MODIFICADO
731 DÍAS	18/07/2019	16/03/2020	26/06/2020	111 DÍAS	06/11/2021	842

3.2. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

3.2.1. DESCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

MEDIANTE EL CUADERNO DE OBRA DEL PROYECTO: ASIENTO N° 128 (04/11/2021), EL RESIDENTE DE PROYECTO SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LOS DISTRITOS DE ANDAHUAYLAS, ANDARAPA, KAQUIABAMBA Y KISHUARÁ - UGEL ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURIMAC", CU - 2186650. TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LAS SIGUIENTES OCURENCIAS DEL CUADRO:

DESCRIPCIÓN DE CAUSAL	PERIODO		DÍAS	ALCANCE Y/O OBSERVACIÓN
	INICIO	FIN		
PARALIZACIÓN DE OBRA	01/01/2021	13/01/2021	13	PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2020.
PARALIZACIÓN TEMPORAL POR CESE DE CONTRATO DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR	01/08/2021	02/08/2021	02	CESE DE CONTRATO DE TODO EL EQUIPO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y SUPERVISOR DEL PROYECTO
PARALIZACIÓN TEMPORAL POR CESE DE CONTRATO DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR	28/08/2021	31/08/2021	04	CESE DE CONTRATO DE TODO EL EQUIPO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y SUPERVISOR DEL PROYECTO





- ❖ EL 01 Y 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, EL PROYECTO QUEDA PARALIZADA DE MANERA PARCIAL, POR EL CAMBIO DE EQUIPO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO (RESIDENTE Y ASISTENTE ADMINISTRATIVO) Y SUPERVISOR, POSTERIORMENTE DESDE EL 03/08/2021, SE DESIGNA AL NUEVO RESIDENTE Y SE DA LA CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERO COMO SE INDICA EN EL **ASIENTO N° 101** DEL RESIDENTE DE OBRA, EL CUAL CONSTA EN EL CUADERNO DE OBRA, **TOMO II, FOLIO 09**.
- ❖ EL PROYECTO AL 31 DE AGOSTO PRESENTA UN AVANCE FINANCIERO A NIVEL DEVENGADO DE **S/ 985,454.58** SOLES QUE REPRESENTA UN **98.55%** QUEDANDO UN SALDO DE **S/ 14,545.42** SOLES QUE REPRESENTA **1.45%** DEL PIA ASIGNADO. POR LO TANTO, CON **INFORME N° 150 - 2021 - GRAP/11/SGPS/C.P./NCC** DE FECHA 31/08/2021 LA RESIDENCIA DEL PROYECTO PRESENTO LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO POR UN MONTO TOTAL DE **S/ 361,732.81** SOLES.
- ❖ DURANTE EL PERIODO DEL MES DE SETIEMBRE SE REALIZÓ LA ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS CHANKAS DE QUILLABAMBA, INCA GARCILASO DE LA VEGA - SOTCCOMAYO Y COLEGIO MILITAR DE ANCCOHUAYLLO, Y LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - MEF, REGISTRAR LOS MISMOS EN EL BANCO DE INVERSIONES EN LA SECCIÓN DE NOTAS DE EJECUCIÓN.
- ❖ EL PROYECTO AL 31 DE SETIEMBRE PRESENTA UN AVANCE FINANCIERO A NIVEL DEVENGADO DE **S/ 986,486.64** SOLES QUE REPRESENTA UN **98.61%** QUEDANDO UN SALDO DE **S/ 13,813.36** SOLES QUE REPRESENTA **1.38%** DEL PIM ASIGNADO.
- ❖ A RESPUESTA DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL MEF, A FECHA DEL 18/10/2021, SE ASIGNA EL PRESUPUESTO SOLICITADO UN MONTO DE **S/ 361,732.81** SOLES, POR CONSIGUIENTE, EL NUEVO PIM DEL PROYECTO ASCIENDE A **S/ 1,361,732.81** SOLES.

LA PRINCIPAL CAUSAL PARA SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02 DEL PROYECTO ES:

1) **LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.**

- EL PROYECTO HASTA LA FECHA TIENE UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL COMO SE DETALLA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

FUENTE FINANCIERA	AÑO	PIA	PIM	DEVENGADO	SALDO POR ASIGNAR DEL PROYECTO
Recursos Ordinarios	2013	S/ -	S/ 90,000.00	S/ 89,440.00	
Recursos Ordinarios	2019	S/ 1,800,000.00	S/ 1,800,000.00	S/ 1,794,863.91	
Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	2020	S/ 2,500,000.00	S/ 2,500,000.00	S/ 2,481,302.25	
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	2021	S/ 1,000,000.00	S/ 1,361,733.00	S/ 1,019,139.34	
TOTAL		S/5,300,000.00	S/ 5,751,733.00	S/5,384,745.50	

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones - SSI.

DEL CUADRO ANTERIOR Y EL AVANCE DE EJECUCIÓN FINANCIERA SE TIENE UN SALDO TOTAL DE **S/ 7,564,761.43** SOLES, MONTO NECESARIO PARA CULMINAR CON TODAS LAS METAS, ACTIVIDADES Y OBJETIVOS PLANTEADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

TIEMPO DE EJECUCIÓN REPROGRAMADO	INICIO DE PROYECTO	TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	NUEVA FECHA DE TERMINO	TIEMPO DE EJECUCIÓN MODIFICADO
842 DÍAS	18/07/2019	111 DÍAS	235 DÍAS	30/06/2022	1078 DÍAS CALENDARIO (36 MESES)

- DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES SUSCITADOS INDICADOS EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES SEGÚN LAS FECHAS DE INICIO DE OBRA CON FECHA 18/07/2019 Y FIN DE TERMINO PROGRAMADO ORIGINAL DE FECHA 17/07/2021.
- LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE **111 DÍAS CALENDARIO** COMPRENDE DESDE EL 18/07/2021 HASTA 06/11/2021.
- LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE **235 DÍAS CALENDARIO** COMPRENDE DESDE EL 07/11/2021 HASTA 30/06/2022.
- EL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO ES DEL 18/07/2019 AL 30/06/2022, SIENDO UN TOTAL DE 1078 DÍAS CALENDARIO (36 MESES).
- VISTO LOS ANTECEDENTES Y CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Y MEDIANTE EL **CUADERNO DE OBRA DEL PROYECTO: ASIENTO N° 132 (05/11/2021)**, LA SUPERVISIÓN DE PROYECTO APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES





"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqamanta Larun"

EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LOS DISTRITOS DE ANDAHUAYLAS, ANDARAPA, KAQUIABAMBA Y KISHUARÁ - UGEL ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC, EN **235 DÍAS CALENDARIOS** QUE INICIA A PARTIR DEL 07/ DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y CULMINA EL 30 DE JUNIO DEL 2022.

II. CONCLUSIONES

- ✓ SE CONCLUYE QUE EL PROYECTO HASTA LA FECHA NO CUENTA CON LA ASIGNACIÓN TOTAL DE PRESUPUESTO APROBADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO **S/ 13,292,100.59 SOLES**, DE LOS CUALES SE TIENE UN AVANCE FINANCIERO DE **S/ 5,384,745.50 SOLES**, QUE REPRESENTA EL **40.51%**, QUEDANDO UN SALDO PRESUPUESTAL DE **S/ 7,907,355.09 SOLES**, QUE REPRESENTA EL **59.49%**, POR LO CUAL EL PROYECTO REQUIERE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA CONCLUIR CON LAS METAS DEL PROYECTO SIENDO CAUSAL DEL RETRASO DE ACTIVIDADES POR LA LIMITACIÓN O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HECHO QUE HA AFECTADO DEFINITIVAMENTE LA RUTA CRITICA DEL PROYECTO Y POR ENDE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA, POR EL CUAL SE SUSTENTA LA VIABILIDAD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02.
- ✓ POR LO CUAL EL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO ES DEL 18/07/2019 AL 30/06/2022, SIENDO UN TOTAL DE **1078 DÍAS CALENDARIO (36 MESES)**.
- ✓ SEGÚN EL CRONOGRAMA REPROGRAMADO DEL AVANCE Y METAS POR EJECUTAR DEL PROYECTO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 NO GENERA INCREMENTO PRESUPUESTAL CON RESPECTO AL PRESUPUESTO TOTAL APROBADO.

III. RECOMENDACIONES

- ✓ SE RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** VÍA RESOLUCIÓN POR **235 DÍAS CALENDARIOS** DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LOS DISTRITOS DE ANDAHUAYLAS, ANDARAPA, KAQUIABAMBA Y KISHUARÁ - UGEL ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC", **CU - 2186650**. SIENDO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL 18/07/2019 AL 30/06/2022, SIENDO UN TOTAL DE **1078 DÍAS CALENDARIO (36 MESES)**.

Que, mediante Informe N° 1621-2021-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 18/11/21, el Sub Gerente de Promoción Social, remite el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 con Observaciones levantadas para su aprobación, al Gerente Regional de Desarrollo Social, para efectos de su aprobación vía acto resolutorio, para el mencionado proyecto; el mismo que mediante Memorando N° 1907-2021-GRAP/11/GRDS de fecha 18/11/21, el Gerente Regional de Desarrollo Social, insta al Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su revisión y aprobación por el Supervisor a cargo del mencionado proyecto, ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;

Que, con fecha 19/11/21, mediante el Informe N° 004-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/FPH, emitida por el Ing. Francy Pedraza Hurtado, Supervisor de Proyecto TIC Andarapa y Kishuara de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, precisa en su parte concluyente: "(...), se da **opinión favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N° 02 del Proyecto (...)**", ello, bajo responsabilidad, causales, sustento técnico y demás consideraciones y detalles que se describen textualmente a continuación, según informe: (...)

CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, se puede apreciar que al proyecto no se le ha asignado el total de presupuesto, existiendo un saldo **S/ 7,540,367.59 soles**, que representa el **56.73%** del costo total del proyecto, por asignar. Siendo la causal para solicitar la ampliación del plazo Nro.02 "**Limitaciones o Demoras en la Disposición de los Recursos Financieros**". Del mismo modo durante el periodo del 2021 el proyecto ha tenido paralizaciones temporales.

Por todo ello, el Residente del proyecto está solicitando 235 días calendarios, que comprende del 07 de noviembre del 2021 al 30 de junio del 2022. El mismo que se sustenta en el expediente de Ampliación de Plazo Nro. 02 siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto TIC, del 18 de julio del 2019 al 30 de junio del 2022 (1078 días calendarios)

Toda actividad que desarrolla el proyecto está enmarcada dentro del *plan de "Lineamientos para la Vigilancia, prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS CoV-2"*, conforme lo establecido en la R.M. N° 972-2020-MINSA" y sus normas modificatorias. El proyecto cuenta con el registro de la actualización ante el MINSA.

De todo lo expuesto, se concluye que la causal para la ampliación de plazo se debe a "**Limitaciones o Demoras en la Disposición de los Recursos Financieros**", causal que se encuentra contemplada en la **Directiva N°001-2010.GR.APURIMAC/PR**. Toda vez que existe un saldo por ejecutar en cada uno de los componentes del proyecto:

- **COMPONENTE I: ADECUADA Y SUFICIENTE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS TIC EN LAS II EE SECUNDARIAS**, reporta una ejecución física del **48.26%**, quedando un saldo por ejecutar del **51.74%** de metas programadas.





- **COMPONENTE II: EXISTENCIA DE PLATAFORMA VIRTUAL Y SU APLICACION EN EL ENTORNO EDUCATIVO.** reporta una ejecución física del **22.82%**, quedando un saldo por ejecutar del **77.18%** de metas programadas.
- **COMPONENTE III: ALTO NIVEL DE CONOCIMIENTOS EN LOS DOCENTES EN EL USO DE HERRAMIENTAS TIC's EN EL PROCESO EDUCATIVO,** reporta una ejecución física del **31.06%**, quedando un saldo por ejecutar del **68.94%** de metas programadas.

631

Asimismo, la Ampliación de Plazo Nro. 02, no requiere de una mayor asignación presupuestal, tal como se indica en el **INFORME N° 241-2021-GRAP/11/GRDS/C.P./NCC**, del Residente del Proyecto.

Finalmente, de acuerdo a las funciones de Supervisor del proyecto se emite **opinión favorable** para la ampliación de plazo N° 02, por 235 días, que comprende del 07 de noviembre del 2021 al 30 de junio del 2022. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1078 días calendarios, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 30 de junio del 2022.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda en mérito al presente informe efectuar todos los trámites consiguientes, orientados a la aprobación Resolutiva de la ampliación de plazo N° 02 del proyecto: **"Mejoramiento de la aplicación de las TIC para el adecuado desarrollo de las competencias de estudiantes y docentes en las IIEE de nivel secundaria de los distritos de Andahuaylas, Andarapa, Kaquiabamba y Kishuara, UGEL Andahuaylas - región Apurímac"**.
- Se recomienda Registrar oportunamente la ampliación de plazo N° 02, en el banco de Inversiones, en observancia de la normativa vigente (INVIERTE PE-2019), en Formato N° 08-A sección C.
- Se recomienda solicitar la Aprobación Resolutiva (titular del pliego), de la ampliación e plazo N° 02.

Que, complementariamente, mediante el Informe N° 046-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPS/JLCHA de fecha 23/11/21, corresponde advertir, que el Ing. Jorge Luis Chirinos Arenas – Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales, emite su opinión técnica, desde el ambito de su competencia sobre Ampliación de Plazo solicitado, ello, bajo responsabilidad, causales, sustento técnico y demás consideraciones y detalles que se describen textualmente a continuación, según informe: (...)

1. CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, se puede apreciar que al proyecto no se le ha asignado el total de presupuesto, existiendo un saldo **S/. 7,540,367.59 soles**, que representa el **56.73%** del costo total del proyecto, por asignar. Siendo la causal para solicitar la ampliación del plazo Nro.02 **"Limitaciones o Demoras en la Disposición de los Recursos Financieros"**.

Del mismo modo durante el periodo del 2021 el proyecto ha tenido paralizaciones temporales.

Por todo ello, el Residente del proyecto está solicitando 235 días calendarios, que comprende del 07 de noviembre del 2021 al 30 de junio del 2022. El mismo que se sustenta en el expediente de Ampliación de Plazo Nro. 02, Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto TIC, del 18 de julio del 2019 al 30 de junio del 2022 (1078 días calendarios)

Toda actividad que desarrolla el proyecto está enmarcada dentro del plan de **"Lineamientos para la Vigilancia, prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS CoV-2", conforme lo establecido en la R.M. N° 972-2020-MINSA y sus normas modificatorias.** El proyecto cuenta con el registro de la actualización ante el MINSA. De todo lo expuesto, se concluye que la causal para la ampliación de plazo se debe a **"Limitaciones o Demoras en la Disposición de los Recursos Financieros"**, causal que se encuentra contemplada en la **Directiva N°001-2010.GR.APURIMAC/PR**. Toda vez que existe un saldo por ejecutar en cada uno de los componentes del proyecto:

- **COMPONENTE I: ADECUADA Y SUFICIENTE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS TIC EN LAS IIEE SECUNDARIAS,** reporta una ejecución física del **48.26%**, quedando un saldo por ejecutar del **51.74%** de metas programadas.
- **COMPONENTE II: EXISTENCIA DE PLATAFORMA VIRTUAL Y SU APLICACION EN EL ENTORNO EDUCATIVO.** reporta una ejecución física del **22.82%**, quedando un saldo por ejecutar del **77.18%** de metas programadas.
- **COMPONENTE III: ALTO NIVEL DE CONOCIMIENTOS EN LOS DOCENTES EN EL USO DE HERRAMIENTAS TIC's EN EL PROCESO EDUCATIVO,** reporta una ejecución física del **31.06%**, quedando un saldo por ejecutar del **68.94%** de metas programadas.

Asimismo, la Ampliación de Plazo Nro. 02, no requiere de una mayor asignación presupuestal, tal como se indica en el **INFORME N° 241-2021-GRAP/11/GRDS/C.P./NCC**, del Residente del Proyecto.

DESCRIPCION	FECHA	DOCUMENTO DE APROBACION
FECHA DE INICIO	18/07/2019	ACTA DE INICIO R.G.R. N° 009-2019-GR.APURIMAC/GRDS (Actualización del Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 meses	
FECHA DE TERMINO INICIAL PROGRAMADO	17/07/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	111 DIAS	R.G.G.R. N°575-2020-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	06/11/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	235 DIAS	EN TRAMITE
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	30/06/2022	





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqamanta Xarui"



Finalmente, de acuerdo a las funciones del Supervisor del proyecto se emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la ampliación de plazo N° 02, por 235 días, que comprende del 07 de noviembre del 2021 al 30 de junio del 2022. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1078 días calendarios, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 30 de junio del 2022.

2. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda en mérito al presente informe efectuar todos los trámites consiguientes, orientados a la aprobación Resolutiva de la ampliación de plazo N° 02 del proyecto: **"Mejoramiento de la aplicación de las TIC para el adecuado desarrollo de las competencias de estudiantes y docentes en las IIEE de nivel secundaria de los distritos de Andahuaylas, Andarapa, Kaquiabamba y Kishuara, UGEL Andahuaylas - región Apurímac"**.
- Se recomienda Registrar oportunamente la ampliación de plazo N° 02, en el banco de Inversiones, en observancia de la normativa vigente (INVIERTE PE-2019), en Formato N° 08-A sección C.
- Se recomienda solicitar la Aprobación Resolutiva (titular del pliego), de la ampliación e plazo N° 02.

Que, con fecha 23/11/2021, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 1180-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, remitiendo la Opinión Favorable al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto para proseguir con la Aprobación vía acto resolutivo, la misma que es derivada a la Gerencia de Desarrollo Social, para efectos de su Registro en el Banco de Inversiones, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación de Supervisión de Proyectos Sociales;

Que, mediante Informe N° 255-2021-GRAP/11/SGPS/C.P./NCC, recepcionado en fecha 25/11/2021, la Coordinadora de Proyectos TIC Andarapa y Kishuara – Apurímac, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, refiere que la Ampliación de Plazo N° 02 que corresponde a una modificación en fase de ejecución no cambia la concepción técnica respecto al expediente técnico actualizado mediante Resolución Gerencial Regional N° 009-2019-GR/APURIMAC/GRDS., precisando en su parte concluyente lo siguiente: (...) **"Se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N° 08-A la Ampliación de Plazo N° 02 por Limitaciones o Demoras en la Disposición de los Recursos Financieros"**, del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2186650 (...)", ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;

Que, bajo esa medida, mediante Informe N° 336-2021-GRAP/11/GRDS de fecha 25/11/21, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita al Gerente General Regional, la Aprobación por acto resolutivo a la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02, teniendo en cuenta la opinión favorable por parte de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para el otorgamiento de la Aprobación Resolutiva de la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 del proyecto en mención;

Que, mediante Memorándum N° 1935-2021-GRAP/06/GG de fecha 25/11/21, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 02**, solicitado para la ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento de la Aplicación TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en la II. EE de Nivel Secundaria del Distrito de Andahuaylas"**, con Código Unificado N° 2186650, por un periodo de 235 días calendarios, que comprende del 07 de noviembre del 2021 al 30 de junio del 2022, siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1078 días calendarios, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 30 de junio del 2022, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 30/11/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 517-2021-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutiva** de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02**, por el periodo de **235 días calendarios, comprendido desde el 07 de noviembre del 2021 al 30 de junio del 2022**, del Proyecto: **"Mejoramiento de la Aplicación TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en la II. EE de Nivel Secundaria del Distrito de Andahuaylas"**, con Código Unificado N° 2186650, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 30 de junio del 2022**, del proyecto antes señalado; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Coordinador de Proyecto TIC Andarapa y Kishuara – Apurímac, Supervisor de Proyectos TIC Andarapa y Kishuara – Apurímac, Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales (e); Sub Gerente de Promoción Social, Gerente Regional de Desarrollo Social, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, considerando los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 02**, solicitado para la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento de la Aplicación TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en la II. EE de Nivel Secundaria del Distrito de Andahuaylas"**, con Código Unificado N° 2186650, se advierte y concluye con lo siguiente:





"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispigamanta Karun"



1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones **favorables** del procedencia por parte del Coordinador de Proyecto TIC Andarapa y Kishuara – Apurímac, Supervisor de Proyectos TIC Andarapa y Kishuara – Apurímac, Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales (e); Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Promoción Social, Gerente Regional de Desarrollo Social, y demás órganos de línea, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA.**
2. El procedimiento Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal en el marco normativo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

638

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto: "Mejoramiento de la Aplicación TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en la II. EE de Nivel Secundaria del Distrito de Andahuaylas", con Código Unificado N° 2186650, en fase de ejecución;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LA II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS", con Código Unificado N° 2186650, en fase de ejecución, con un periodo de 235 días calendario adicionales, comprendido a partir del 07 de noviembre del 2021 al 30 de junio del 2022, siendo la fecha de **Término Reprogramado el 30 de junio del 2022**, el mismo que contiene un folder con 68 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	FECHA	DOCUMENTO DE APROBACION
FECHA DE INICIO	18/07/2019	ACTA DE INICIO
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 meses	R.G.R. N° 009-2019-GR.APURIMAC/GRDS
FECHA DE TERMINO INICIAL PROGRAMADO	17/07/2021	(Actualización del Exp. Técnico).
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	111 DIAS	R.G.G.R. N°575-2020-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	06/11/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	235 DIAS	APROBADO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	30/06/2022	

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, en mención, es de **CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, quedando **supeditada** la ejecución del proyecto al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, del proyecto en mención, la responsabilidad recae directamente en el Coordinador de Proyecto TIC Andarapa y Kishuara – Apurímac Ing. Niisa Campana Cardenas, Supervisor de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia."

"Perú suyunchikpa Iskay Rachak Watan. Iskay Rachak Watañam Quispisqanmanla Karun"



Proyectos TIC Andarapa y Kishuara – Apurímac Ing. Francy Pedraza Hurtado, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, Coordinador de Proyecto TIC Andarapa y Kishuara – Apurímac Ing. Nilsa Campana Cardenas, Supervisor de Proyectos TIC Andarapa y Kishuara – Apurímac Ing. Francy Pedraza Hurtado; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAC/JGG
MPG/DRAJ
AYB/VIABOG

